



Expediente. 2021-271

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

13 DE DICIEMBRE DE 2021

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral interpuesto por el señor **JUAN RAFAEL ROA CORONADO** contra **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte demandante. Sirvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

13 de Diciembre de 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante mediante memorial de fecha 2 de diciembre de 2021, aporta constancia de notificación personal efectuada en el domicilio de la demandada, a través de citación.

Revisado por el Despacho, el documento remitido a la entidad demandada observa que se señaló lo siguiente *“sirvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso”*.

Sin embargo, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, expresa que la notificación se hará *“sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual”* y además señala que *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, mientras que conforme a la sentencia C-420 de 2020, dicho termino empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje; por lo cual la información dirigida a la parte demandante fue errónea y en consecuencia no se le dará validez.

En consecuencia y toda vez que se encuentra pendiente surtir la notificación personal de la demandada, cuya naturaleza es de derecho privado; y se encuentra a cargo de la parte actora, deberá realizarse a través del uso de los medios tecnológicos, en la forma como se encuentra consagrado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020; es decir, a través del envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio del demandado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Para lo anterior, la citaduría del Despacho enviará a través de correo electrónico una copia digital de la providencia a notificar a la parte interesada y encargada de la notificación, quien deberá



implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos a su contraparte; la notificación, conforme a las voces de la norma citada, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibo del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además deberá informar el correo electrónico del Juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de realizar la contestación de la demanda.

Una vez realizado el envío de la notificación, la parte demandante deberá allegar constancia de la gestión realizada para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que adelante la notificación de la parte demandada de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C 420 de 2020.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

TERCERO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Hoy, 14 de diciembre de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 44

KN